



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00219-00**

DEMANDANTE: HECTOR MANUEL BUELVAS PEREZ

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG

Asunto: Concede Recurso de Apelación

La apoderada judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda.

Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 10 de diciembre de 2018, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícese el reparto ante los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sistema Oral, con el fin de que se surta la alzada, y remítase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

¹ Folio 150

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA